



ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2025/MDL

Lurigancho, 31 de enero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Oficio N° 002-2024-DCEBA- PP/CH (OFI:000272-2024) del Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón –Chosica, el Memorándum N° 194-2024-MDL/GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, el Informe N° 061-2024/MDL-SGECdyJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe Técnico N° 07-2024/OFLySG-OGAF-MDL de la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 1110-2024-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0136-2024-MDL/GGRD-SGDCPRR de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción, el Memorándum N° 0242-2024-MDL/GGRD de la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, el Informe N° 394-2024-MDL/GSPyGA/SGAVyMA de la Subgerencia de Arreas Verdes y Medio Ambiente, el Memorándum N° 1964-2024-MDL/GSPyGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 458-2024/MDL/GSPyGA/SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 2020-2024-MDL/GSPyGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 587-2024/MDL/GSC/SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 913-2024-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 477-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000414-2024-MDL/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000293-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 3048-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° D0001-2025-COAJCTyRI/MDL-CM la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otras, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por su parte, el numeral 23 del artículo 20 de la misma Ley Orgánica señala que es atribución del Alcalde el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88º Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón –Chosica, es una institución educativa pública que forma parte de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – La Molina que, de acuerdo





a la LEY General de Educación, es de modalidad de EBA, brinda el servicio educativo en el turno vespertino y noche, en los ciclos inicial, intermedio y avanzado, en las formas de atención presencial y semipresencial;

Que, con el Oficio N° 002-2024-DCEBA- PP/CH (OFI:000272-2024), el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón –Chosica solicita la firma del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón–Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal”;

Que, con el Memorándum N° 194-2024-MDL/GEyDH la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano remite el Informe N° 061-2024/MDL-SGECdyJ documento con el cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emite opinión favorable sobre el proyecto de convenio, señalando que entre sus compromisos se considera contribuir con el mantenimiento de la infraestructura del CEBA Pablo Patrón, pintado de fachada en exteriores e interiores de los ambientes, pintado de loza deportiva, entre otros. Que los compromisos asumidos por la municipalidad son de interés para el CEBA Pablo Patrón, como también la infraestructura para el funcionamiento de la Academia Municipal y el desarrollo de otras actividades artística y culturales que la municipalidad ha de desarrollar en bien de la niñez y juventud de nuestro distrito;

Que, con el Memorándum N° 1110-2024-MDL/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 07-2024/OFLySG-OGAF-MDL, documento con el cual la Oficina de Logística y Servicios Generales analiza la Cláusula 4.2 sobre los compromisos de la Municipalidad. Al respecto, la oficina señala que cuenta con el personal de servicios generales para el pintado de fachada en exteriores e interiores de los ambientes y el pintado de loza deportiva, así como garantizar el mantenimiento durante el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón–Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal”;

Que, con el Memorándum N° 0242-2024-MDL/GGRD la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres remite el Informe N° 0136-2024-MDL/GGRD-SGDCPRR, documento con el cual la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción emite opinión favorable y hace suyo el Informe Técnico N 029-2024-MAHR, informe en el cual se detalla la inspección técnica de riesgo realizada al CEBA Pablo Patrón en base a las características físicas, estructurales, no estructurales y su entorno, se concluye que el área inspeccionada presenta un nivel de Riesgo Medio, para el peligro de lluvias intensas. Respecto al ítem 4.2.5 la se emite opinión favorable siempre y cuando la descolmatacion sea en la parte trasera de los muros de mampostería y concreto armado, pues no existe área de huayco en el CEBA Pablo Patrón. Asimismo, se recomienda afinar los protocolos de acción y/o contar con un plan de contingencia;

Que, con el Memorándum N° 1964-2024-MDL/GSPyGA y el Memorándum N° 2020-2024-MDL/GSPyGA la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el Informe N° 394-2024-MDL/GSPyGA/SGAVyMA de la Subgerencia de Arreas Verdes y Medio Ambiente y el Informe N° 458-2024/MDL/GSPYGA/SGEP Subgerencia de Limpieza Pública, documento en el cual las Subgerencias emiten opinión favorable respectivamente sobre la aprobación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón–Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal”;

Que, con el Memorándum N° 913-2024-MDL/GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 587-2024/MDL/GSC/SGS documento con el cual la Subgerencia de Serenazgo analiza el numeral 4.2.4 del proyecto de convenio - “Garantizar con la seguridad y vigilancia externa (ámbito periférico) de la Institución con el personal de Serenazgo, específicamente en el horario de las 3:00 a las 10:30 pm” y precisa que, el CEBA Pablo Patrón se encuentra dentro de uno de los puntos establecidos para la vigilancia ciudadana, Punto San José, señalando que en dicho punto se encuentra designado el un sereno que recorre toda la Av. San José, asimismo se cuenta con el patrullaje motorizado que ronda en la mencionada avenida. Por lo expuesto, la Subgerencia emite opinión favorable sobre la aprobación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón–Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal”;

Que, con el Informe N° 477-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconvenientes de orden legal para la suscripción del convenio, por lo que emite opinión favorable respecto a la aprobación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón–Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal”, por lo que en aplicación del numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la propuesta de convenio debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin de que se autorice al Sr. Alcalde, la suscripción del Convenio mediante Acuerdo de Concejo;





Que, con el Informe N° 000293-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000414-2024-MDL/OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado eleva el expediente con la opinión técnica y legal favorable a la Gerencia Municipal para continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación;

Que, con el Memorandum N° 3048-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaria General para ser puesto a consideración del Concejo Municipal en aplicación del numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, con el Dictamen N° D0001-2025-COAJCTyRI/MDL-CM la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, dictaminan por unanimidad, recomendar al Concejo Municipal aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón – Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal, y;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Centro de Educación Básica Alternativa Pablo Patrón – Chosica para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

